

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

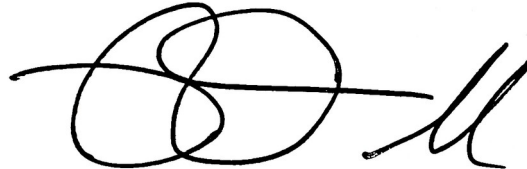
Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310304320160038200

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación en la suma de \$690.000.00.

De otra arista, por secretaria, previa la correspondiente verificación de existencia de dineros consignados a órdenes del despacho, procédase a elaborar los correspondientes títulos judiciales para el pago de la obligación hasta la concurrencia de la presente liquidación de costas y la última liquidación del crédito aprobada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb6c1f7e469d3a7a6c97f642e233a27c53b50f71ffd22b2656265b04bea496d**

Documento generado en 16/12/2021 04:38:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>